182

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 182

(01 JUN 2017)

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el radicado No. E1-2017- 005327 del 9 de marzo de 2017, la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. con NIT. 900902591-7, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañargodas y Uramita del departamento de Antioquia.

Que a través del Auto No. 102 del 4 de abril de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañargodas y Uramita del departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. con NIT. 900902591-7, dando apertura al expediente ATV 567.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 567, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental respecto de la solicitud presentada por la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. con NIT. 900902591-7, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañargodas y Uramita del departamento de Antioquia, de la cual, se emitió el Concepto Técnico No. 089 del 17 de mayo de 2017, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez revisada y evaluada la información remitida por la sociedad mediante radicado Nº E1-2017-005327 del 9 de marzo de 2017, en relación a la solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre que se verán afectadas en desarrollo del proyecto "Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

- Uramita y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos", ubicado en los municipios de Cañargodas y Uramita, departamento de Antioquia, se adelantan las siguientes consideraciones técnicas:

3.1 Con relación a la localización y descripción del proyecto

La sociedad describe el proyecto de mejoramiento de la calzada actual Unidad Funcional 1 de la "Autopista al Mar 2", entre los municipios de Cañasgordas y Uramita, en el departamento de Antioquia, en el tramo ubicado entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+709, con una longitud de referencia de 30,5 km.

Según el "Anexo 1 Descripción del proyecto", el proyecto contempla el mejoramiento de la vía mediante el realineamiento y rectificación de curvas a través de la construcción de 24 puentes, 7 túneles, 5 túneles falsos ubicados al inicio y final de los portales de los túneles oficiales, la construcción del tramo de la variante Uramita desde las abscisas K24+400 a K28+000 y su respectivo acceso al casco urbano, una intersección con carriles de espera para ingresar al municipio de Cañasgordas y una intersección a la salida del municipio de Uramita, obras hidráulicas (alcantarillas y box culvert), cunetas >1m de ancho, zanjas de coronación, estructuras de contención (muros de contención y muros tipo pantallas sobre pilotes), tres infraestructuras permanentes (un área de servicio, una estación de peaje y una estación de pesaje), de los cuales presenta el diseño y localización por medio de la información de abscisas, no obstante no presenta área ni coordenadas de los polígonos.

Una vez revisado el "Anexo 2 Polígono del proyecto" del radicado presentado por sociedad, el grupo SIG de apoyo de la Dirección de Bosques y Servicios Ecosistémicos proyecta las coordenadas presentadas en dicho documento e identifica que las mismas corresponden al área de influencia del proyecto con un área de 3.853 hectáreas, más no a las coordenadas de los polígonos de intervención de las diferentes obras anteriormente nombradas y que se llevarán a cabo en el proyecto.

En este mismo sentido, se procedió a analizar el shape de Infraestructura del proyecto, el cual contempla 208 polígonos entre obras a desarrollar (túneles, falso túnel, puentes, áreas de servicios, chaflanes y los tramos de vía entre Cañasgordas y Uramita) no obstante, no es claro sobre que polígonos exactamente se adelantará remoción de cobertura vegetal, información que es primordial relacionar dado que sobre dichas áreas se procede a evaluar la solicitud de levantamiento de veda.

De igual modo la sociedad presenta una matriz en donde relaciona las diferentes actividades a desarrollar en las etapas del proyecto, luego de revisar la información presentada se encontró que menciona el "Efectuar los trabajos de desmonte y descapote, (...) en las áreas donde se pretenda localizar las ZODME definidas previamente", no obstante, no relaciona información sobre la ubicación de dichas áreas, por cuanto este Ministerio considera que se deberá aclarar e incluir lo referente a las zonas de disposición y las fuentes de materiales dentro de la ejecución del proyecto de mejoramiento de la Unidad Funcional 1.

En atención a lo anterior, este Ministerio aclara que para poder continuar con la evaluación de levantamiento de veda, la sociedad deberá presentar para cada una de las obras de mejoramiento de la Unidad Funcional 1 que conllevan la intervención de cobertura vegetal, las coordenadas y áreas de los polígonos de intervención, y discriminarse en la respectiva cartografía.

3.2 Con relación a la caracterización biótica

La sociedad presenta dos documentos para describir la caracterización biofisica del proyecto de mejoramiento de la vía actual entre Cañasgordas y Uramita, Unidad Funcional 1 de la Autopista al Mar 2; el primero relaciona la información sobre el área de influencia y el segundo se centra únicamente en los tramos en donde se realizaran los 7 túneles y las obras de la variante a Uramita, sin embargo se genera confusión pues en la descripción del proyecto se relacionan otras obras que se consideran generarán afectación sobre cobertura vegetal como: las intersecciones, el acceso y las tres infraestructuras permanentes (estación de pesaje, área de servicio y estación de peaje), por cuanto la sociedad deberá unificar la información en un solo documento y precisar o aclarar lo referente a las áreas que conllevarán intervención sobre cobertura vegetal.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

En términos generales, en el documento "Anexo 3B. Flora UF1" relaciona cartografía de zonas de vida, de biomas, de ecosistemas estratégicos y de áreas naturales protegidas. De conformidad con las zona de vida de Holdridge el área está catalogada como Bosque húmedo tropical (Bh-T) y Bosque muy húmedo premontano (Bmh-PM) y se encuentra en el Orobioma bajo de los Andes; de igual forma con base en la cartografía presentada se evidencia que no se traslapa con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Reservas Forestales Protectoras Nacionales, Parques Naturales Nacionales y Reservas Naturales de la Sociedad Civil).

Por otro lado, a través de la metodología de Corine Land Cover, la sociedad presenta una tabla en donde relaciona las coberturas de la tierra "(…) presentes en el área de influencia para cada una de las intervenciones (…)" que abarca un total de 172 hectáreas.

En este mismo sentido, al verificar las imágenes cartográficas relacionadas en el documento, se identifica que se relaciona la información de cobertura de la tierra para cada uno de los tramos de la UF1 en donde se construirán los 7 túneles y las obras de la variante a Uramita, que incluyen la construcción de 7 puentes. No obstante, como se ya se mencionó anteriormente no precisa ni discrimina la información sobre las obras complementarias, las dos intersecciones en la abscisa K0+850 y en la abscisa K26+450, el acceso al municipio Uramita en la abscisa K24+550, y las tres infraestructuras permanentes, discriminadas en: una estación de pesaje en la abscisa K4+700 y K5+170, un área de servicio en la abscisa K29+500 – K29+850 y una estación de peaje en la abscisa K30+700 y el K 0+140 de la UF 2; así como tampoco involucra lo referente a los otros 17 puentes restantes para completar los 24 puentes proyectados que cita en el " Anexo 1 Descripción del proyecto".

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la información sobre coberturas no incluye las obras relacionadas en la descripción del proyecto, es necesario que la sociedad precise la información sobre las áreas puntuales que conllevan la intervención sobre cobertura vegetal y relacione por tipo de obra el porcentaje de cada cobertura que se verá afectada.

En cuanto a la composición florística, si bien la caracterización se realizó a partir de parcelas distribuidas en las diferentes coberturas vegetales encontradas en el área de influencia de las obras de intervención, más no en las áreas puntuales, se considera que la información presentada en términos generales, es óptima para describir el tipo y estado de vegetación actual, lo anterior teniendo en cuenta que la sociedad presentó un análisis independiente para cada una de las coberturas vegetales, presentando datos de distribución diamétrica, abundancia, dominancia frecuencia, IVI, grados de agregación, estratificación vertical a través de Ogawa, índice de Simpson, Shannon, Margalef, Menhinick, coeficiente de mezcla y diagrama de perfil, así como el respectivo análisis de regeneración natural. En general se encontró una clara tendencia a la heterogeneidad del bosque, representa por una alta riqueza florística excepto la cobertura de Bosque fragmentado.

3.3 Con relación a la metodología de inventarios y muestreo

La sociedad menciona en dos documentos diferentes (Anexo 3A. Flora UF1 y Anexo 3B. Flora UF1) información sobre el inventario adelantado, encontrando inconsistencias en la información relacionada pues indica inicialmente que se realizó (…) un censo al 100%, dentro del área de influencia de la UF1 comprendida entre los municipios de Cañasgordas y Uramita (…)" (Subrayado fuera de texto), mientras que en el otro documento expresa que se adelantó un inventario "(…) mediante parcelas de caracterización florística (…), siendo contradictorio lo mencionado y generando confusión en el desarrollo de las actividades descritas. De igual manera, para cualquiera de las dos situaciones la información solo se relacionó para individuos arbóreos, mientras que para helechos arborescentes solo menciona en el documento "Levantamiento veda UF1_V2" que se tomaron "(…) 50 puntos para Cyathea" pero no describe la metodología ni especifica si se adelantó censo, encontrando que la información no es clara, está dispersa en muchos apartes de los documentos y no fue detallada de manera unificada.

De igual manera este Ministerio aclara que para el trámite de solicitud de levantamiento de veda debe presentarse el censo de los individuos arbóreos y helechos arborescentes sobre los polígonos de intervención en los cuales haya remoción de cobertura, toda vez que el levantamiento parcial de veda se da solo para los individuos sobre las áreas que se verán intervenidas por el proyecto y no sobre el área de influencia. En este sentido, teniendo en

cuenta que la información presentada por la sociedad no se ciñe a lo requerido, deberá ajustarse y exponerse de manera precisa la metodología, en donde se evidencie el censo de los individuos arbóreos y helechos arborescentes en las áreas que conlleven intervención de cobertura vegetal.

En cuanto a la caracterización de epifitas, menciona que se seleccionó un número relativo de parcelas en función del tipo de cobertura, ante lo cual se establecieron de conformidad con la curva de acumulación de especies un total de 135 parcelas de 0.1 hectáreas distribuidas en las 15 coberturas vegetales encontradas en el área de influencia, si bien no corresponde a las áreas puntuales en las cuales se adelantará remoción de cobertura vegetal se considera que de acuerdo con la curva acumulación de especies se observa que alcanza un nivel de representatividad.

Por otro lado, se genera confusión cuando cita que realizó "(...) 50 puntos para Cyathea", teniendo en cuenta que se está describiendo lo referente a epifitas y el tema de helechos arborescentes es independiente. En atención a lo anterior, la sociedad deberá discriminar claramente en la metodología lo referente al censo de individuos y helechos arborescentes y lo referente a la caracterización de epifitas.

En cuanto a la selección de forófitos, expone que al interior de las parcelas se seleccionaron entre 5 y 8 hospederos debidamente georreferenciados para identificar la presencia de epífitas vasculares y no vasculares respectivamente; en los casos en los que las coberturas presentaban limitadas cantidades de forófitos se optó por seleccionar el número total de hospederos existentes en la parcela.

Para la caracterización de epifitas vasculares se tuvo en cuenta los cinco estratos propuestos por Johansson, en donde se cuantificó la cantidad de individuos presentes. Mientras que para epifitas no vasculares se evaluaron dos estratos (base y tronco) en donde se calculó porcentaje de cobertura a través de una cuadricula de acetato. Sí bien, la sociedad indica que con el censo forestal espera subsanar la falta de información en estratos superiores, se considera que no es claro como dicha medida podría complementar la información para los estratos en los que no se adelantó muestreo de epifitas, por cuanto deberá aclarar lo referente y/o proponer un medida que posteriormente subsane la captura de información en la totalidad de estratos verticales.

En cuanto a la identificación taxonómica, relaciona el respectivo permiso de colecta bajo Resolución 147 del 9 de febrero de 2015 del ANLA (modificada por Resolución 0965 del 06 de agosto de 2015) y expresa que para el caso de epifitas vasculares se colectaron hasta tres muestras siguiendo los protocolos establecidos por el Herbario UDBC y para el caso de epifitas no vasculares la colecta se realizó con ayuda de lupa. Los individuos fueron identificados por un experto y posteriormente ingresados al Herbario de la Universidad de Antioquia (HUA).

Específicamente para el acceso a los especímenes de epifitas vasculares colectados, la sociedad menciona el uso de desjarretadora y expone que se adelantó una búsqueda con ayuda de binoculares y cámara fotográfica. No obstante, se considera que dicha técnica puede inducir un sesgo en la información presentada pues la captura de imágenes a distancias largas, en áreas donde el dosel tenga una densidad considerable disminuye el éxito en la identificación de una posible colecta. En atención a lo anterior, este Ministerio considera que se deberá tomar las medidas correctivas necesarias con el fin de asegurar la confiabilidad en la información.

Finalmente, en cuanto a epifitas rupícolas o terrestres, expone que se evaluó la presencia bajo el área de influencia de la copa del 100% de los forófitos seleccionados, lo cual permite obtener un panorama amplio sobre la caracterización de dichos individuos.

3.4 Con relación a los resultados

De manera general a través de los listados de individuos arbóreos encontrados no se identifican especies arbóreas objeto de levantamiento de veda, no obstante, dadas las contradicciones en los documentos presentados, de si se realizó o no censo de los individuos arbóreos, la sociedad deberá aclarar lo referente y presentar los datos unificados y la misma

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

debe estar enfocada sobre los polígonos de intervención del proyecto que conlleven remoción de cobertura vegetal.

En cuanto a los helechos arborescentes, la sociedad no realizó censo en las áreas de intervención puntual, pues menciona que inventarío 50 individuos de la especie Cyathea sp., sobre los cuales solicita levantamiento de veda aún y cuando expone que "(…) no se verán afectados por la realización del proyecto UF 1 (…)", dado que los mismos están ubicados en el área de influencia más no el área de intervención de cobertura vegetal. En atención a lo anterior, se aclara que el censo de helechos arborescentes debe adelantarse sobre los polígonos de intervención en los cuales haya remoción de cobertura, toda vez que el levantamiento parcial de veda se da solo sobre los individuos ubicados en las áreas que se vean intervenidas por el proyecto y no sobre el área de influencia.

Por otra parte menciona que de conformidad con "(...) la caracterización de regeneración natural (…) se registraron especies en veda en este estado de crecimiento brinzal o latizal de los individuos del género Cyathea (…)", sin embargo, la información no es consecuente pues una vez revisados en los documentos anexos de la solicitud, en los listados de especies de regeneración natural no se encontró que la sociedad relacionará los individuos descritos, generando dudas sobre la confiabilidad de la información reportada.

De conformidad con lo expuesto, este Ministerio considera que la sociedad deberá ajustar y aclarar la información sobre los individuos de Cyathea sp., y presentar el respectivo censo de helechos arborescentes en las áreas de intervención del proyecto, que conlleven afectación sobre cobertura vegetal, así como allegar la respectiva base datos que permita confirmar la información relacionada.

En cuanto a la caracterización de epifitas vasculares se presentaron gran cantidad de inconsistencias al verificar la información citada entre los diferentes apartes dentro del documento, con la información relacionada en el "Anexo 6 Matriz de datos epífitas" (base de datos).

Inicialmente la sociedad indica que muestreó en 135 parcelas distribuidas a lo largo de la Unidad Funcional 1, para un total 582 forófitos, sobre los cuales se registraron 75 especies de epifitas, entre los que citó diferentes familias que no son objeto de levantamiento de veda. Una vez revisada la matriz de datos se identifica que fueron relacionados solo 548 forófitos muestreados distribuidos en las diferentes coberturas vegetales, pertenecientes a 76 especies, por cuanto la información relacionada en el documento no es consistente con los soportes.

En términos generales, la sociedad encontró que la familia Orchidaceae presenta la mayor diversidad y riqueza de especies, mientas que la familia Bromeliaceae es la más abundante, representada en mayor proporción por Tillandsia juncea, Tillandsia sp. Tillandsia balbisiana y Guzmania monostachia, caso contrario ocurre con la especie Maxilaria sp., perteneciente a la familia Orchidaceae, que está representada por un único individuo; información que esta acordé con lo relacionad en la base de datos.

Respecto a la estratificación vertical detectó que la mayoría de epifitas se encuentran distribuidas en todos los estratos; en general, las bromelias se encuentran en todas las alturas de los forófitos sin una altura preferente; según Henao et al. (2012)[1] esto se debe a la independencia hídrica y a posibles adaptaciones a condiciones de desecación. No obstante, la sociedad observó la tendencia del genero Tillandsia de ubicarse principalmente en las ramificaciones.

En cuanto a la abundancia, la cual contempla todas la especies epifitas encontradas (incluyendo las que no son objeto de veda), la sociedad menciona que el número total de individuos corresponde a 2.102, sin embargo en la tabla No. 4-5 del documento "Levantamiento veda UF1_V2" que relaciona la cantidad de individuos que albergan los forófitos muestreados se evidencia un total de 33.482 individuos y una vez revisada la base de datos del "Anexo 6 Matriz de datos epífitas" se identifica la relación de 33.672 individuos,

---

[1] HENAO, L.; PACHECO, N.; ARGÜELLO, S.; MORENO, M. & STEVENSON, P. 2012. Patrones de diversidad de epífitas en bosques de tierras bajas y subandinos. Colombia forestal, 15 (2): 161 - 172

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

encontrado que la información no es consistente ni dentro del documento ni con el soporte y la misma deberá ser ajustada.

Frente a la preferencia de forófito, la sociedad relaciona que se analizaron "(…) 582 forófitos (…), dónde se relaciona un total de 113 especies (…)", sin embargo la información no coincide con lo citado previamente en donde expresa que "Los 582 individuos forófitos caracterizados (…) correspondieron a 125 especies (…)", generando confusión en la información. A partir de la matriz de datos del "Anexo 6 Matriz de datos epífitas" se identificó que las 125 especies corresponden a forófitos que albergan tanto epifitas vasculares como no vasculares, de igual manera la cantidad de forófitos muestreados corresponde a 548.

En este mismo sentido, se menciona que las especies Cedrela odorata, Mangifera indica y Maclura tinctoria, son los forófitos más frecuentes que albergan una gran diversidad de especies, mientras que Cinnamomum cf. triplinerve reporta la mayor cantidad de individuos (2.180); en total los forófitos albergan 33.482 individuos de epifitas vasculares en el área de estudio, no obstante como ya se había expuesto anteriormente dicho dato no coincide con lo encontrado en la matriz de datos, la cual relaciona un total de 33.672 individuos.

Frente a otros hábitos menciona que se registraron 19 especies de epifitas vasculares litófitas, pertenecientes a 10 familias, representada en mayor proporción por Catopsis nutans; según la tabla No. 4-7 que relaciona la abundancia indica un total de 1.193 individuos, pero nuevamente la información no es consistente pues al revisar la base de datos se identifican 26 especies representadas por un total de 1.343 individuos.

Para el caso de epifitas de hábito terrestre indica que se registraron 11.625 individuos representados por 73 especies, pertenecientes a 17 familias botánicas, siendo la familia Orchidaceae la más representativa, pero al confrontar la información con la base de datos se evidencia que se trata de 11.658 individuos, dado que incluye 33 individuos de Cyathea sp, que no cita en el documento, encontrados en bosque de ripario, bosque denso y bosque fragmentado con vegetación secundaria.

Para el caso de epifitas no vasculares la sociedad expresa que identificaron 168 especies, con una cobertura total de 962.553cm^2 representados en su mayoría por el grupo taxonómico de líquenes. No obstante, según la base de datos corresponde a un total de 962.579,5 cm^2, discriminados en 300.459 cm^2 de hepáticas, 418.945 cm^2 de líquenes y 243.175,5 cm^{2}de musgo, por cuanto debe ajustarse lo referente.

En términos de especie, la hepática Herpothallon pustulatum y el musgo Meteorium nigrescens, presentan la mayor cobertura (101.804cm^2 y 72.870 cm^2 respectivamente).

Con relación a la riqueza de géneros y especies, encabezan la lista los líquenes de la familia Graphidaceae (21 especies) y hepáticas de la familia Physciaceae (12 especies), en lo referente a musgo su mayor diversidad se ve reflejada por tan solo 5 especies. Es evidente que la riqueza de líquenes, se ve influenciado a que muchas especies son generalistas y pueden colonizar diferentes sustratos, mientras que los musgos son más sensibles a condiciones microclimáticas especificas; Zepeda et al. (2014)[2] concluye que se observa una disminución de la diversidad de musgos en las zonas sometidas a una mayor presión antrópica.

La sociedad presenta una tabla en la que relaciona la especie de epifita no vascular con la frecuencia relativa en cada una de las coberturas vegetales, la información citada si concuerda con la base de datos, encontrado que el género Herpothallon presente una mayor frecuencia, de igual manera se evidencia una alta abundancia en las coberturas de bosque de galería y vegetación secundaria alta, dada las condiciones microclimáticas especifica de este tipo de coberturas; según Henao et al. (2012) algunas de las fuentes que favorecen la humedad ambiental son la alta precipitación y la lluvia horizontal por condensación.

Por otro lado de las 125 especies de forófitos registradas, la sociedad identifica que Cedrela odorata, Inga ingoides y Cinnamomum triplinerve albergan la mayor diversidad de epifitas no vasculares, lo cual está directamente relacionado con la cantidad de epifitas encontradas.

---

[2] ZEPEDA, C.; ÁVILA, P., DÍAZ, U., ALANÍS, Y., ZARAZÚA, G., & AMAYA, A. 2014. Diversidad de musgos epifitos de la zona metropolitana del valle de Toluca, México. Revista mexicana de biodiversidad, 85(1), 108-124

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Finalmente, frente a otros hábitos menciona que se registraron 92 especies de epifitas litófitas no vasculares, pertenecientes a 38 familias, entre las Lejeuneaceae representa la mayor diversidad de especies. En cuanto a la abundancia; se encontró una cobertura total de 148.793cm^2, identificando que los musgos de las Entodontopsis leucostega y Meteorium nigrescens presentan el mayor porcentaje de cobertura en este hábito (11.289cm2 y 10.672 cm^2 respectivamente), información que coincide con lo relacionado en la base de datos, no obstante es de aclarar que identificaron un total de 94 especies, con 40 familias.

Para el caso de epifitas de hábito terrestre no vasculares se menciona que se registraron 84 especies, pertenecientes a 38 familias botánicas, siendo la familia Orchidaceae la más representativa. En términos de abundancia, reportó un total de 176.769 cm^2, identificando que los musgos Meteorium nigrescens y Fissidens stereei presentan el mayor porcentaje de cobertura en este hábito (16.018 cm^2 y 9.910cm^2 respectivamente), información que coincide con lo relacionado en la base de datos, pues son las especies más representativas, no obstante la cobertura de Fissidens stereei corresponde a 10.370cm^2.

En términos generales, si bien, la curva de acumulación de especies se estabilizó a través de una curva asintótica indicando que el muestreo adelantado fue representativo, es necesario aclarar que dadas las inconsistencias presentadas en la información de caracterización, la sociedad deberá ajustar lo referente y presentar nuevamente los datos obtenidos donde la información objeto de interés para evaluar la solicitud de levantamiento de veda debe corresponder a las áreas puntuales en las cuales se adelantará remoción de cobertura vegetal.

3.5 Con relación a los soportes cartográficos

La sociedad presenta en el documento cartografía sobre de cobertura de la tierra a escala 1:4000 de las obras de túneles y variante Uramita. No obstante, teniendo en cuenta que la información objeto de interés para evaluar la solicitud de levantamiento de veda debe corresponder a las especies ubicadas en todas las áreas puntuales en las cuales se adelantará remoción de cobertura vegetal y dado la confusión en la discriminación de las mismas, la sociedad deberá relacionar nuevamente la información en donde se evidencien los polígonos sobre los cuales se intervendrá cobertura vegetal.

En formato .pdf anexa el Mapa de localización y ubicación de las parcelas para caracterización de epifitas las cuales se ubican a lo largo de toda la Unidad Funcional 1.

En cuanto a los archivos digitales la sociedad presenta los shapes: "AreaProyecto", la cual se compone del área de influencia, "InfraProyectoPG" en donde se relaciona los polígonos que constituyen la obra (vías, chaflanes, áreas de servicio, túneles, falsos túneles y puentes), no obstante no diferencia las áreas sobre los cuales se intervendrá cobertura vegetal, en este sentido se considera necesario discriminarlas dado que sobre estas es que se adelantará la evaluación de levantamiento de veda.

Relaciona también el shape de "CoberturaVegetal" y el de "PuntoMuestreoFlora", este último relaciona los puntos en los que se establecieron las parcelas para la caracterización de epifitas, pero no indica las coordenadas que conforman la parcela de 0.1ha, si bien solo relaciona puntos se puede evidenciar que las parcelas fueron ubicadas en el área de influencia a largo de la Unidad Funcional 1, más no dentro de los polígonos en los cuales se intervendrá la cobertura vegetal, siendo estas las áreas de interés. De igual modo no relaciona la ubicación de los forófitos muestreados.

Por otra parte, en este mismo shape se relaciona la posición de los 50 individuos de Cyathea sp., que se encuentran en el área de influencia y sobre los cuales este Ministerio consideró que no se contemplará levantamiento de veda, pues la sociedad indica que no habrá remoción de cobertura vegetal en dicha zona.

Finalmente, asociado a los archivos cartográficos shapes, se incluye la tabla "MuestreoFloraTB", la cual contiene 9.152 registros de muestreo, sin embargo no coincide con la información dispuesta base de datos del "Anexo 6 Matriz de datos epifitas", la cual contiene un total de 7.379 registros, generando dudas sobre el manejo de la información y si la misma fue analizada en su totalidad. Por cuanto se deberá aclarar lo referente y ajustarse de forma que la información relacionada sea consecuente.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

3.6 Con relación a las medidas de manejo

La sociedad presenta tres propuestas, la primera está enfocada en la salvaguarda de individuos de 50 individuos de la especie Cyathea sp., sobre los que solicita el levantamiento de veda sobre dichos individuos; sin embargo, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en el área de influencia del proyecto y que no se verán afectados por las obras del proyecto de acuerdo a lo indicado, este Ministerio aclara que no procede realizar levantamiento de veda. En este sentido, la medida propuesta corresponde a las medidas referidas al estudio de impacto ambiental y no al levantamiento de veda.

En cuanto al rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares, La sociedad indica que la medida estará orientada al rescate del 50% de los individuos de la familia Bromeliaceae, y 80% de la familia Orchidaceae, teniendo en cuenta criterios fitosanitarios, reproductivo y de senescencia. En este sentido, la sociedad lista el número total de individuos a ser reubicados, incluyendo lo referente a epifitas vasculares de hábito terrestre y litófita, sin embargo, teniendo en cuenta que la caracterización de epifitas se adelantó bajo muestreo este Ministerio aclara que la cantidad de individuos rescatados deberá extrapolarse a la totalidad de los individuos encontrados en área de intervención, así como todas las nuevas especies de estos grupos taxonómicos que no hayan sido registradas.

Frente a las actividades a desarrollar, relaciona lo referente a la selección de epifitas vasculares en función de criterios fitosanitarios, reproductivos y de senescencia, la selección del sitio teniendo en cuenta que deberá contemplarse un área con cobertura de bosque de galería asociados a franjas de protección de drenajes y preferiblemente en áreas bajo figuras de protección, presenta la metodología de rescate, el transporte en canastillas, la posible ubicación en vivero temporal, enraizante hormonal y el amarre de individuos.

No obstante, no relaciona lo referente al acceso al dosel, por cuanto en caso de ser necesario, deberá adelantarse o realizar un tala controlada para la recuperación del material vegetal objeto de traslado y reubicación: De igual manera la técnica de marcaje de individuos rescatados se deberá hacer de forma que asegure su permanencia en el tiempo, con el fin de que se pueda adelantar una adecuada evaluación sobre el éxito de la medida, así como el marcaje y georreferenciación de los hospederos que en lo posible deberá ser la misma especie del forófito inicial, y deberán ubicarse en igual estrato del que fue rescatado. De igual modo deberá incluirse las actividades de mantenimiento, con el fin de disminuir el índice de mortalidad.

En cuanto a lo referente a los indicadores, la sociedad cita los relacionados con eficiencia y supervivencia, sin embargo, deberán contemplarse otros indicadores de desarrollo como estado fitosanitario, fenológico y presencia de hijuelos. Frente a las actividades de seguimiento y monitoreo, menciona que se adelantará de manera mensual en el primer año y posteriormente trimestral hasta cumplir tres años.

Finalmente, presenta el cronograma de actividades, evidenciando que realizará la medida en un periodo de tres años, sin embargo, deberán incluirse todas las actividades, entre ellas las labores de mantenimiento y discriminarse mes a mes.

Por otro lado en cuanto a la medida de manejo para epifitas no vasculares, la sociedad propone la revegetalización con especies nativas con el fin de recuperar el hábitat de especies objeto de levantamiento de veda y adelantar educación ambiental como actividad complementaria.

La sociedad presenta de manera muy general las actividades que se adelantarán, entre las que contempla selección de áreas, selección de forófitos, indicadores enfocados a la estabilidad de los individuos sembrados y en la colonización de epifitas vasculares y no vasculares, mantenimiento, seguimiento y monitoreo.

En términos generales este Ministerio considera que las medidas de manejo propuestas para epifitas vasculares y epifitas no vasculares deberán complementarse, sin que ello conlleve implícito la aprobación del levantamiento. Las mismas serán evaluadas a profundidad una vez se presenta la caracterización de flora ajustada y se tenga claro la cantidad de cobertura vegetal que será intervenida por las obras del proyecto.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

4. CONCEPTO TECNICO

Una vez revisada la información suministrada por AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., mediante radicado Nº E1-2017-005327 del 9 de marzo de 2017, con la que se adelanta la solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre que se verán afectadas en desarrollo del proyecto "Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramita y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos", ubicado en los municipios de Cañargodas y Uramita, departamento de Antioquia, se conceptúa:

4.1 *La información aportada por la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., **no es suficiente** para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda para el proyecto ""Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos", ubicado en los municipios de Cañargodas y Uramita, departamento de Antioquia.*

4.2 *Para continuar con la evaluación de la viabilidad del levantamiento parcial de flora en veda del proyecto en mención, la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, en un plazo máximo de 60 días calendario la siguiente información adicional:*

a. *Definición clara de las obras en las cuales se requiere remoción de la cobertura vegetal, donde se encuentran las especies en veda nacional.*

b. *Coordenadas de delimitación de los polígonos correspondientes a las áreas donde se afectará las coberturas vegetales y especies de flora silvestre en estado de veda nacional, en las actividades de mejoramiento de vía y todas sus obras conexas.*

c. *Estimación del área a ser intervenida por obra, en función del tipo de cobertura vegetal existente, de acuerdo a la clasificación de Corine Land Cover.*

d. *Frente al inventario adelantado para especies arbóreas y helechos arborescentes, presentar:*

i. Metodología unifica y ajustada en lo referente al censo de individuos arbóreos y helechos arborescentes en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

ii. Censo de todos los especímenes arbóreos y de helechos arborescentes en veda nacional, mayores a 10 cm de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) o de 2 metros de altura para helechos arborescentes, presentes en los polígonos que conlleven remoción de vegetal, indicando: Nombre científico, Soporte para la determinación de la especie, Altura total y comercial, Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), Coordenadas de la ubicación de cada individuo, en el sistema de referencia Magna Sirgas (especificando el origen).

iii. Presentar el listado completo resultante del censo forestal en las áreas de interés.

iv. Presentar los muestreos de helechos arborescentes en estado de crecimiento brinzal o latizal, realizados en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

e. *Frente a la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares, deberá:*

i. Proponer una medida que subsane la no captura de información de epifitas en los estratos verticales superiores.

ii. Presentar las certificaciones de determinación de las especies en veda relacionadas solo a nivel de morfo-especie.

iii. Ajustar lo referente a los resultados obtenidos en la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares en todos los sustratos, teniendo en cuenta que la información debe ser consecuente con los soportes adjuntados.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

iv. Reporte de las coordenadas planas Datum Magna Sirgas de la ubicación del forófito, en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

v. Allegar todos los soportes que haya lugar, en función de los ajustes que se realicen en el análisis de resultado (base de datos), para las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

f. *Presentar la siguiente información cartográfica con las coordenadas (MAGNA SIRGAS origen BOGOTA) consecuente con la información adjunta en el documento en formato .pdf y digital (shape):*

i. Polígonos de intervención correspondiente al área (s) donde se intervendrá de manera puntual las coberturas vegetales para el desarrollo de las actividades de mejoramiento de vial y sus obras conexas.

ii. Mapa de Coberturas vegetales de las áreas que intervendrá el proyecto.

iii. Localización de los individuos arbóreos o helechos arborescentes con veda nacional, para los cuales se solicita el levantamiento, localizados en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

iv. Localización de las áreas de muestreo para especies de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes (parcelas y localización de forófitos), localizados en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

g. *Ajustar las medidas de manejo propuestas en cuanto a alcance, indicadores apropiados para valorar la efectividad de las medidas, cronogramas, de conformidad con los ajustes que se realicen en la definición de las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal, donde se encuentren las especies en veda nacional.*

(...)"

Consideraciones Jurídicas

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados".*

Que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA – a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

"Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declarance (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares".

Artículo Segundo: Establece (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0567 y acorde con el Concepto Técnico No. 089 del 17 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información remitida por la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. con NIT. 900902591-7, aún no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie de fondo, respecto de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañargodas y Uramita del departamento de Antioquia.

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. con NIT. 900902591-7, para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, se allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 089 del 17 de mayo de 2017, contenido en el presente acto administrativo.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida a la sociedad, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañargodas y Uramita del departamento de Antioquia.

Que si bien el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", establece término máximo de un mes para completar la información de la solicitud, esta Cartera Ministerial tomó la determinación de conceder hasta sesenta (60) días calendario, para que el interesado allegue los requerimientos que se realizarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo, debido a la complejidad de la misma.

Que teniendo en cuenta lo anterior, si transcurrido el término concedido la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. no aporta la información solicitada, esta Dirección procederá a decretar el desistimiento tácito en los términos del prenombrado artículo.

Que contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso*

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Administrativo".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

> *"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Doctor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. con NIT. 900902591-7, para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, suministre un documento técnico, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañargodas y Uramita del departamento de Antioquia, que contenga la siguiente información adicional:

1. Definición clara de las obras en las cuales se requiere remoción de la cobertura vegetal, donde se encuentran las especies en veda nacional.

2. Coordenadas de delimitación de los polígonos correspondientes a las áreas donde se afectarán las coberturas vegetales y especies de flora silvestre en estado de veda nacional, en las actividades de mejoramiento de vía y todas sus obras conexas.

3. Estimación del área a ser intervenida por obra, en función del tipo de cobertura vegetal existente, de acuerdo a la clasificación de Corine Land Cover.

4. Frente al inventario adelantado para especies arbóreas y helechos arborescentes, presentar:

   a. Metodología unificada y ajustada en lo referente al censo de individuos arbóreos y helechos arborescentes, en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

b. Censo de todos los especímenes arbóreos y de helechos arborescentes en veda nacional, mayores a 10 cm de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) o de 2 metros de altura para helechos arborescentes, presentes en los polígonos que conlleven remoción de vegetal, indicando: Nombre científico, Soporte para la determinación de la especie, Altura total y comercial, Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), Coordenadas de la ubicación de cada individuo, en el sistema de referencia Magna Sirgas (especificando el origen).

c. Presentar el listado completo resultante del censo forestal en las áreas de interés.

d. Presentar los muestreos de helechos arborescentes en estado de crecimiento brinzal o latizal, realizados en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

5. Frente a la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares, deberá:

a. Proponer una medida que subsane la no captura de información de epifitas en los estratos verticales superiores.

b. Presentar las certificaciones de determinación de las especies en veda relacionadas solo a nivel de morfo-especie.

c. Ajustar lo referente a los resultados obtenidos en la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares en todos los sustratos, teniendo en cuenta que la información debe ser consecuente con los soportes adjuntados.

d. Reporte de las coordenadas planas Datum Magna Sirgas de la ubicación del forófito, en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

e. Allegar todos los soportes que haya lugar, en función de los ajustes que se realicen en el análisis de resultado (base de datos), para las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

6. Presentar la siguiente información cartográfica con las coordenadas (MAGNA SIRGAS origen BOGOTA), consecuente con la información adjunta en el documento en formato .pdf y digital (shape):

a. Polígonos de intervención correspondientes al área (s) donde se intervendrán de manera puntual las coberturas vegetales para el desarrollo de las actividades de mejoramiento de vial y sus obras conexas.

b. Mapa de Coberturas vegetales de las áreas que intervendrá el proyecto.

c. Localización de los individuos arbóreos o helechos arborescentes con veda nacional, para los cuales se solicita el levantamiento, localizados en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

d. Localización de las áreas de muestreo para especies de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes (parcelas y localización de forófitos), localizados en las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal.

7. Ajustar las medidas de manejo propuestas en cuanto a alcance, indicadores apropiados para valorar la efectividad de las medidas, cronogramas, de conformidad con los ajustes que se realicen en la definición de las áreas que conlleven remoción de cobertura vegetal, donde se encuentren las especies en veda nacional.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Parágrafo – La información solicitada debe ser presentada respondiendo de manera puntual a los anteriores requerimientos, así mismo, los documentos y soportes a presentar deberán ser entregados en archivos editables.

Artículo 2. – Se advierte a la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. con NIT. 900902591-7, que en virtud del principio de eficacia, cuando vencido el término establecido sin que el solicitante realice la gestión de trámite a su cargo, o no se satisfaga el requerimiento en los términos establecidos en el presente acto administrativo para que la actuación pueda continuar, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS -, procederá a decretar el desistimiento tácito y en consecuencia el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos necesarios para adoptar una decisión de fondo, lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 3. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Autopistas Urabá S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Publicar, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contenido de este acto administrativo.

Artículo 6 – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 JUN 2017

CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE – MADS
Revisó:	Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- Sandra Carolina Díaz Mesa/ Profesional especializado DBBSE – MADS-. Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-
Concepto Técnico No.:	089 del 17 de mayo de 2017.
Expediente:	ATV 567
Auto:	Información Adicional.
Proyecto:	Autopista al Mar 2, Unidad Funcional 1, mejoramiento de la vía existente entre Cañasgordas - Uramitas y la construcción de 7 túneles con sus respectivos accesos.
Solicitante:	Autopistas Urabá S.A.S.